



Resolución Directoral

Nº 056-2023-MIMP/OGA

Lima, 21 de abril del 2023.

VISTOS:

La Nota N° D000085-2023-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial; el Informe Técnico N° 007-2023-MIMP-OC-VREQ, complementado con el Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ, ambos del Especialista del Control Previo, elevados por la Oficina de Contabilidad con las Notas N° D000039-2023-MIMP-OC y N° D000105-2023-MIMP-OC, respectivamente, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000304 de la Oficina de Presupuesto, contenidos en el Expediente UPETLI20220000473;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución

Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado, a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, en virtud a dicho marco jurídico, con Nota N° D000085-2023-MIMP-DPE de fecha 16 de enero del 2023, la Dirección de Protección Especial solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de la servidora LEYDI YSABEL PONCE PAREDES, identificada con DNI N° 47902011, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicio en la ciudad de Iquitos sin entrega previa de viáticos respectivos debido a que la urgencia del encargo, que implicaba el traslado de una menor de edad a la ciudad de Iquitos, generó la imposibilidad de tramitar la respectiva planilla en su oportunidad, tal como se detalla en Informe Técnico N° D000083-2022-MIMP-DPE-LMP, la Nota N° D000505-2022-MIMP-UPETLIMASUR, que adjunta el Informe N° 01-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA SUR-



Resolución Directoral

Nº 056-2023-MIMP/OGA

TS-LYPP de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	LEYDI PONCE PAREDES
Número de DNI:	47902011
Motivo de la solicitud de reembolso:	Traslado de menor de edad de iniciales A.C.P al Centro de Acogida Residencial Especializado “Luces de Esperanza”.
Lugar de comisión:	Iquitos
Fecha de comisión:	14 al 15 de diciembre del 2022
Monto:	S/ 212.00

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2023-MIMP-OC-VREQ de fecha 23 de enero del 2023, el Especialista de Control Previo informa que se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en el expediente para la atención de la solicitud de reembolso del gasto realizado entre los días 14 y 15 de diciembre del 2022, por el traslado de la menor de iniciales A.C.P desde la ciudad de Lima hasta el Centro de Acogida Residencial Especializado – CAR “Luces de Esperanza”, ubicado en la ciudad de Iquitos, por el monto ascendente a S/ 212.00 (Doscientos doce con 00/100 Soles), concluyendo que corresponde atender a lo solicitado toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo vigente; así como también cuenta con la aprobación de la Dirección de Protección Especial; asimismo, da cuenta adicionalmente que, evidenciándose que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SP, el Certificado N° 3414-2022 que autoriza la disponibilidad de los fondos de la Planilla de Viáticos N° 1162-2022 no fue atendida, siendo así no se realizó la fase del compromiso mensual ni el devengado; al respecto, de la información que obra en el expediente administrativo se ha podido constatar que la documentación que contiene la solicitud de reembolso, fue remitida a la Oficina General de Administración el día 21 de Diciembre del 2022, siendo devuelto a la Dirección de Protección Especial en atención al Memorándum Múltiple N° D000035-2022-MIMP-OGA , siendo así que la citada Dirección reitero la solicitudes de reembolso en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual no se pudo proceder a la cancelación del reembolso solicitado, en el ejercicio 2022;

Que, complementando lo señalado en el Informe Técnico antes mencionado, mediante Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ de fecha 22 de marzo del 2023, el Especialista de Control Previo precisa lo siguiente: “(...) *el motivo por el cual se gestiona el reembolso en el presente ejercicio presupuestal, es debido a que los expedientes fueron observados por el Control Previo de la Oficina de Contabilidad y devueltos para las subsanaciones correspondientes (...)*”, verificando, además, de la documentación que obra en el expediente, que la subsanación de observaciones por las partes involucradas se realizó durante los meses de enero y febrero del 2023; razón por la cual no se pudo proceder a la cancelación del reembolso solicitado, en el ejercicio fiscal 2022; en virtud a ello, el referido Especialista concluye lo siguiente: “(...) *Por lo antes mencionado, el Control Previo de la Oficina de Contabilidad considera ampliar de forma complementaria los Informes Técnicos: N° (...) D000007-2023-OC-VREQ, (...), y reafirmar la viabilidad de los reembolsos de gastos vía reconocimiento de ejercicio anterior de los comisionados (...)*”. (Sic);

Que, mediante las Notas N° D000039-2023-MIMP-OC y N° D000105-2023-MIMP-OC de fecha 30 de enero del 2023 y 23 de marzo del 2023, respectivamente, la Oficina de Contabilidad considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reconocimiento de adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022, por la suma ascendente a S/212.00 (Doscientos doce con 00/100 Soles), a favor de la servidora LEYDI YSABEL PONCE PAREDES, identificada con DNI N° 47902011, al haber asumido los gastos por concepto de viáticos, los días 14 y 15 de diciembre del 2022, en la ciudad de Iquitos;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000304, aprobada con fecha 27 de enero del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del reembolso solicitado;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta procedente reconocer el adeudo por la obligación contraída por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el ejercicio fiscal 2022 y proceder con el reembolso de los gastos efectuados por la servidora LEYDI YSABEL PONCE PAREDES, identificada con DNI N° 47902011, los días 14 y 15 de diciembre del 2022, por concepto de viáticos, por el monto total de S/212.00 (Doscientos doce con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería



Resolución Directoral

Nº 056-2023-MIMP/OGA

aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera), y Resolución Ministerial N° 201-2021-MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la suma ascendente a S/212.00 (Doscientos doce con 00/100 Soles), a favor de la servidora LEYDI YSABEL PONCE PAREDES, identificada con DNI N° 47902011, al haber asumido los gastos por concepto de viáticos, en el marco de la comisión de servicios realizada los días 14 y 15 de diciembre del 2022, en la ciudad de Iquitos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficinas de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, a realizar el reembolso del gasto efectuado por la servidora LEYDI YSABEL PONCE PAREDES, identificada con DNI N° 47902011, referido en el artículo 1 precedente, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000304, según el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
47	RECURSOS ORDINARIOS	304	2.3.2 1. 2 2	S/ 212.00
TOTAL				S/ 212.00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.